

HABLEMOS SOBRE LA CARGA PÚBLICA

La información que se proporciona a continuación no constituye un asesoramiento legal. Para obtener información sobre un caso en particular, póngase en contacto con un experto en migraciones.

Para encontrar ayuda en su área, visite bit.ly/immigrationhelp.
Para consultar si usted se ve afectado por la regla de Carga Pública, visite <https://www.thelibreproject.org/public-charge.html>.

PRINCIPALES MENSAJES PARA LA COMUNIDAD

Combata los miedos con hechos - CONOZCA SUS DERECHOS. La regla sobre carga pública fue diseñada para ser confusa, complicada y generar temor a propósito. Usted tiene derechos en este país sin importar su lugar de nacimiento. Cuanto más sepamos acerca de nuestros derechos, más difícil será que la administración de Trump pueda asustarnos. Le recomendamos que se informe más acerca de su situación antes de tomar decisiones que puedan perjudicarlo a usted o a su familia.

La regla no es definitiva, todavía tenemos la posibilidad de detenerla. Los defensores están haciendo uso de todas las herramientas que tienen a su disposición para impedir que esta regla entre en vigor, incluso en la justicia. San Francisco y el condado de Santa Clara ya han iniciado una acción judicial para detener esta regla, y otros pronto seguirán sus pasos. Todavía tenemos una oportunidad para frenar el avance de esta regla.

Esta prueba de inadmisibilidad por motivo de carga pública no se aplica a todos los inmigrantes. Los inmigrantes excluidos son: refugiados, asilados, sobrevivientes de narcotráfico, violencia doméstica u otros delitos graves (solicitantes/titulares de visas T o U), peticionantes autónomas dentro del marco de la Ley sobre violencia contra la mujer, jóvenes inmigrantes especiales y algunas personas con permiso provisional de entrada en EE. UU. Los beneficios que reciben las personas en estas condiciones no se utilizarán como causal en su contra. **Y los residentes permanentes legales (titulares de Green Card) no están sujetos a una prueba de carga pública cuando solicitan la ciudadanía estadounidense.**

El uso de beneficios públicos no lo convierte de forma automática en una carga pública. Para determinar si usted reúne condiciones para ser considerado una carga pública en el futuro, los funcionarios de inmigraciones deben examinar todas sus circunstancias. Estas incluyen su edad, salud, sus ingresos, activos, recursos, estudios/competencias, la familia que usted mantiene y la familia que va a mantenerlo. Los factores positivos, como tener un empleo o un seguro de salud, pueden sopesarse con factores negativos tales como el haber utilizado algunos beneficios o tener algún problema de salud. En cualquier caso, usted tendrá la posibilidad de demostrar por qué es improbable que dependa de ciertos beneficios en el futuro.

Esta prueba de carga pública no toma en consideración los beneficios utilizados por miembros de la familia. La mayoría de los inmigrantes que tramitan la Green Card no son elegibles para los beneficios que enumera la regla. Y los beneficios que utilizan los miembros elegibles de la familia no se cuentan a menos que los miembros de la familia también soliciten la Green Card. Los programas de atención de salud, nutrición y vivienda pueden ayudarlo a usted y a sus hijos a mantenerse fuertes, productivos y estables.

La regla no considera ninguno de los beneficios recientemente incluidos que se utilicen antes de que la regla entre en vigor. Los beneficios previamente excluidos de la prueba de carga pública (tales como Medicaid y SNAP) solo se considerarán si se reciben después de que la regla entre en vigor. La implementación de la nueva regla ha sido frenada mediante una orden preliminar a nivel nacional y NO entrará en vigor, en este momento se encuentra suspendida. El uso de beneficios hoy puede ayudarlo a usted y a los miembros de su familia a estar más sanos, fuertes y tener mejores perspectivas de empleo en el futuro.

Su información personal está protegida. Las leyes federales y estatales protegen la privacidad de las personas que solicitan o reciben cobertura de salud, nutrición, apoyo económico u otros beneficios públicos. Las solicitudes de programas públicos no deben pedir información sobre el estado migratorio de las personas que solicitan beneficios para otras personas de su familia o de su hogar. Las agencias de beneficios podrían compartir información entre sí solamente a los efectos de administrar sus programas, salvo contadas excepciones. Usted debe proporcionar solamente la información necesaria y nunca incluir datos falsos cuando completa una solicitud de beneficios públicos o interactúa con una agencia gubernamental.



¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE CON:
Seciah Aquino | Responsable Sénior del Centro de Políticas Migratorias de California
saquino@caimmigrant.org

ACTUALIZADO EN AGOSTO DE 2019

HABLEMOS SOBRE LA CARGA PÚBLICA

ANTECEDENTES SOBRE EL CONCEPTO DE CARGA PÚBLICA

¿Qué es la carga pública?

"Carga pública" o la "prueba de carga pública" es un concepto que usan los funcionarios de inmigraciones para decidir si una persona puede o no ingresar en EE. UU. u obtener una Green Card (condición de residente legal permanente, o LPR, por sus siglas en inglés). Al realizar esta prueba, los funcionarios examinan todas las circunstancias de la persona, entre ellas, ingresos, empleo, salud, estudios o competencias, situación familiar y si existe o no un patrocinador que firmó un contrato ("declaración jurada de apoyo") en el que se compromete a apoyar a la persona. Asimismo, los funcionarios pueden observar si la persona utilizó o no programas de beneficios específicos. **La prueba de carga pública no se aplica a quienes tienen Green Card y tramitan la ciudadanía estadounidense.**

¿Cómo se toman las decisiones respecto de la carga pública?

Los funcionarios de inmigraciones analizan todas las circunstancias de la persona para determinar si es probable que esta:

- ▶ Dependa del gobierno para recibir ayuda monetaria o atención a largo plazo **en el futuro**.
- ▶ Utilice uno o más de los siguientes beneficios **en el futuro**:
 - ▶ CalFresh (también conocido como SNAP, cupones de alimentos, o transferencia electrónica de beneficios [EBT, por sus siglas en inglés])
 - ▶ Vivienda pública o asistencia de vivienda de la Sección 8 (cupones y ayuda basada en proyectos)
 - ▶ Medi-Cal (salvo para servicios de emergencia, menores de 21 años, mujeres embarazadas, madres durante 60 días posteriores al parto, ampliación del programa Medi-Cal financiado por el estado para DACA, y niños y adultos jóvenes indocumentados)
 - ▶ Programas de asistencia monetaria (TANF - CalWORKs)
- ▶ Beneficios **NO** incluidos en la Evaluación de la carga pública: Programa WIC, CHIP, almuerzos escolares, bancos de comida, refugios, beneficios recibidos por miembros de la familia del inmigrante, socorro en situación de catástrofe, asistencia médica de emergencia, programas completamente estatales, locales o tribales (con excepción de asistencia monetaria), Asistencia de energía (LIHEAP), cupones para transporte, Impuesto federal a la renta percibida, Crédito fiscal para menores, préstamos para estudiantes y muchos otros beneficios.
- ▶ Los cambios concretados por el Departamento de Seguridad Interna **NO** se aplican a: Residentes legales permanentes (titulares de Green Card) que tramitan la ciudadanía, refugiados y asilados, peticionantes autónomas dentro del marco de la Ley contra la violencia de la mujer, sobrevivientes de violencia doméstica, narcotráfico y otros delitos graves (solicitantes/destinatarios de visa U o T), jóvenes inmigrantes especiales, algunas personas con permiso provisional de entrada en Estados Unidos y varias otras categorías de personas que no son ciudadanos.

Los funcionarios de inmigraciones consideran la edad, salud, la condición familiar y financiera, los estudios y las competencias de la persona. Si el funcionario de inmigraciones determina que la persona podría convertirse en una carga pública en el futuro, puede rehusarse a otorgar la solicitud de entrada en EE. UU. o para acceder a la Green Card.

- ▶ **En el caso de inmigrantes que realizan el trámite dentro de EE. UU.:** El 14 de agosto del 2019, la administración de Trump publicó una nueva regla que modifica la definición de "carga pública" por la de una persona que probablemente utilice uno o más de los programas gubernamentales enumerados anteriormente. La regla incluye, asimismo, información específica sobre cómo los funcionarios de inmigraciones tendrán en cuenta los ingresos, la salud, la edad, los estudios y la condición familiar del solicitante. Los funcionarios de inmigraciones no podrán comenzar a aplicar la nueva regla hasta que la regla entre en vigor.
 - ▶ Los beneficios de salud, nutrición y vivienda utilizados antes del que la regla entre en vigor no pueden ser considerados por los funcionarios de inmigraciones en una prueba de carga pública.
 - ▶ Los programas que se conceden a sus hijos ciudadanos estadounidenses no se utilizarán en contra de usted al realizar la prueba de inadmisibilidad por motivo de carga pública.
- ▶ **En el caso de inmigrantes que solicitan fuera de EE. UU.:** En enero de 2018, el Departamento de Estado estadounidense modificó la sección del Manual de Relaciones Exteriores (FAM, por sus siglas en inglés) que trata sobre la carga pública. El FAM proporciona una guía a los funcionarios gubernamentales de embajadas y consulados estadounidenses encargados de decidir si se le otorga o no permiso a una persona para que ingrese en EE. UU. Las nuevas instrucciones no cambian la definición de carga pública pero permiten considerar otros factores, tales como el uso de beneficios públicos por parte de los solicitantes, los miembros de su familia y/o sus patrocinadores. NOTA: Se espera que las decisiones sobre carga pública para inmigrantes que tramitan la solicitud desde fuera de EE. UU. sean actualizadas para acercarse a la modificación realizada por el DHS.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y CONOCER RECURSOS, VISITE <https://caimmigrant.org/public-charge-and-protecting-families/>



¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE CON:

Sociah Aquino | Responsable Sénior del Centro de Políticas Migratorias de California
saquino@caimmigrant.org